REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2013 01551 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P. y en atención a la solicitud elevada por la parte actora (se acepta el desistimiento de la demanda.

Téngase en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la norma en cita "*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia*".

Por secretaria previo pago de las expensas necesarias desglósense los documentos allegados como soporte de la pertenencia y de los mismos hágase entrega a la parte actora. Para los anteriores efectos, deberá a través de la secretaría, agendarse día y hora a fin que la demandante o su apoderado judicial se acerquen al Juzgado.

Finalmente, y como se avista en el expediente se avista que la demandada MARÍA ANTONIA PÉREZ ÁRIAS se notificó del auto admisorio de la demanda y se opuso a las pretensiones de la demanda como da cuenta la providencia de fecha 9 de noviembre de 2017, hay lugar a condena en costas a la parte actora, y por ende se señalan como agencias en derecho la suma de $1.000.000. Por secretaría liquídense.

En consecuencia, de lo anterior, se **DECRETA** la cancelación de la inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-174172.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

CSL.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90730e39788dbe770672dde240f460bb21976dbb55072e2485696f6e5998abb3
Documento generado en 20/10/2020 06:09:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica